20181281

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 263 /

LONGAVÍ, 06 FEB. 2018

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 7178 de fecha 29 de diciembre de 2017 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Modifgicatorio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS)".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°181 de fecha 01 de febrero de 2018, que establece el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

CONSIDERANDO:

Durante el periodo 2017 no se alcanzó a ejecutar el proyecto de construcción de Bodega Comunal, por tanto, el Convenio "Modificatorio Porgrama Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS", vienen a aumentar plazo, hasta el 30 de abril de 2018.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio **"MODIFICATORIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS "**de fecha 26 de diciembre de 2017, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de $ 19.465.000 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Srta. Paulina Cid Pérez, Quimico Farmacéutico del CESFAM Amanda Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE

NANCY CHAVEZ PEÑA
ALCALDE (S)

R.Rodríguez /J.Montecino/ P.Parada
DISTRIBUCIÓN:
- I. Municipalidad.
- U. de Control I. Municipalidad
- U. Juridica Municipalidad
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Administración Depto. De Salud
- Archivo Convenios.
- Archivo Secplac

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES
Nº 247.-
Fecha 30 ENE 2018

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: Nº 1227
FECHA: 29/12/2017

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
OFICINA DE PARTES
Nº 626
Fecha Entrada 29.01.18
Fecha Salida

7178

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____

TALCA, 29 DIC 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio Modificatorio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS, suscrito con fecha 26 de diciembre 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 433/44/2017 de fecha 06 de julio de 2017 del Servicio Civil y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

Convenio Modificatorio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS

En Talca a 26 de diciembre de 2017 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Sr. RODRIGO ALARCON QUESEM**, Enfermero Universitario e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ** persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Tecnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que con fecha 18 de abril de 2017 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº3488 del Servicio de Salud Maule del 15 de junio del 2017.

SEGUNDA:
Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de aumentar su vigencia hasta el 30 de abril del año 2018 para terminar el proyecto de construcción de Bodega Comunal que no alcanzó a ejecutarse durante el periodo 2017.

TERCERA:
En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 18/04/2017.

CUARTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

DRA. JUANA MALDONADO ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA. MR/ABOG.MCMC/PEV/LIS/DR.AVV/avv

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
- **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo Asesor APS
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A.
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

284800

12.01.2018

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO
MSE/AVV/JVD

CONVENIO MODIFICATORIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS"

En Talca a 26 de diciembre de 2017 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Sr. RODRIGO ALARCON QUESEM**, Enfermero Universitario e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ** persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224 Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Tecnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que con fecha 18 de abril de 2017 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en APS**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3488 del Servicio de Salud Maule del 15 de junio del 2017.

SEGUNDA:
Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de aumentar su vigencia hasta el 30 de abril del año 2018 para terminar el proyecto de construcción de Bodega Comunal que no alcanzó a ejecutarse durante el periodo 2017.

TERCERA:
En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 18/04/2017.

CUARTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

SERVICIO SALUD MAULE DIRECTOR

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DIRECTOR LONGAVÍ

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURÍDICO LONGAVÍ